



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, MÉXICO

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (en adelante denominada como "LA UAM") y la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (en adelante denominada como "LA UNAH"), celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre "LA UAM" y "LA UNAH" son los siguientes:

- Promover interés en las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
- Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "LA UAM" y "LA UNAH" se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

- Promover intercambios institucionales, invitando a los profesores y empleados de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia y/o de investigación, así como de desarrollo profesional;
- Recibir a estudiantes de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios y/o investigación durante periodos de tiempo determinados;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
- Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales;
- Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de la docencia, de los estudiantes, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones;

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este Convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
- Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
- Difundir en cada institución información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución; y
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

IV.

Este Convenio General de Cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las partes. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de las partes, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este convenio. Los gastos de intercambio de estudiantes, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por las partes de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

VI.

Las partes se reconocen los derechos de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

VII.

La vigencia del presente convenio será de 5 años a partir de la fecha de su firma. En caso de que alguna de las partes manifieste su intención de terminar la relación, lo hará del conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, explicando las razones técnicas y/o administrativas que la imposibilitan y de manera conjunta acordarán lo procedente en

cuanto a la terminación del presente convenio, misma terminación que en ningún caso podrá efectuarse en un lapso menor a 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del comunicado señalado, y que se hará sin penalidad para las partes. En caso de ser terminado este convenio, ni "LA UNAH" ni "LA UAM" tendrán responsabilidad ante la otra institución por las pérdidas monetarias o de otra índole que pudieran resultar.

VIII.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído el presente convenio por ambas partes y enteradas de su contenido y alcance, para su constancia lo firman de conformidad por duplicado.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS

DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
RECTOR GENERAL
FECHA:



JUANA CASTELLANOS
RECTORA
FECHA:

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL (UAM)
FECHA:



ABOG. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ R.
ABOGADO GENERAL (UNAH)
FECHA: